REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR e-mail:
j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

RADICADO	**13-052-40-89-001-2016-00018-01**
DEMANDANTE	**TERESA DE JESUS SEPULVEDA DE CRESPO**
DEMANDADO	**PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**
PROCESO	**PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta a usted del presente proceso iinformándole que llegó procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco con providencia de fecha REVOCAR el auto de fecha 09 de febrero de 2024 que revocó el auto de fecha 13 de noviembre de 2019 que negó la perdida de competencia y en su lugar devolvió el expediente al juzgado de origen para que se proceda en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 121 del CGP. Provea

Arjona, 02 de mayo de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo 02 de dos mil veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y siendo así el **Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona - Bolívar,** administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley dispone:

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco en providencia 09 de febrero de 2024.

Segundo: Ordénese la remisión del presente proceso al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar, sin necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo por haberse declarado la pérdida de competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

YABCH.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 044, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 03 DE MAYO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario